

Ajuntament
de El Perelló



Publicación: BOP nº 231 de 29/09/2011

ORDENANZA REGULADORA DE LA JUNTA DE GESTIÓN DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL DE EL PERELLÓ

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la entidad local de El Perelló ha estimado, con el fin de mejorar el funcionamiento de la misma, la incorporación de la Junta de Gestión como órgano complementario en su organización.

Artículo 1.

En ejercicio de la potestad de autoorganización de esta entidad local se crea la Junta de Gestión de la Entidad Local Menor de El Perelló.

Artículo 2.

La Junta de Gestión tendrá por objeto coordinar, planificar y gestionar las atribuciones delegadas por la Presidencia en los miembros de la entidad local.

Artículo 3.

La Junta de Gestión estará integrada por el Presidente de la entidad local y los Vocales designados libremente por él como miembros de la misma.

El Presidente de la Junta Vecinal es el Presidente nato de la Junta de Gestión, sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Junta de Gestión

Artículo 4.

La Junta de Gestión se reunirá en la sede de la entidad local de El Perelló con carácter ordinario todos los lunes de la semana, y si dicho día fuere festivo el día hábil inmediatamente anterior, a las 9:00 horas, sin necesidad de convocatoria y con el siguiente orden del día:

- Aprobación del acta de la sesión anterior
- Exposición de asuntos y coordinación
- Ruegos y preguntas

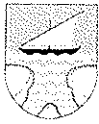
Los cambios de horario (horario y otros) serán motivados y notificados por la Alcaldía a los miembros de la Junta.

La Alcaldía podrá convocar reuniones extraordinarias o urgentes cuando los asuntos requieran una tramitación rápida. En el primer caso se notificará la convocatoria a los miembros de la junta con 24 horas de antelación.

Para la válida constitución de la Junta de Gestión se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria un día después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

Artículo 5.

De cada reunión de la Junta de Gestión se levantará acta en la que constará el lugar, la



Ajuntament
de El Perelló



horade comienzo, el día, mes y año en que se celebra; así como también nombre y apellidos de los asistentes, carácter ordinario o extraordinario de la reunión, asuntos que se examinan, propuestas a adoptar y hora en que se levanta la reunión.

Artículo 6.

La Secretaría de la Entidad Local Menor delegará el cometido de Secretario de la Junta de Gestión en personal funcionario de la propia entidad local, sin perjuicio de que en cualquier reunión actúe como Secretario el de la corporación, y el designado levantará acta de todas las reuniones que se celebren y certificará la asistencia de todos sus miembros.

Artículo 7

El importe de la asistencia a la Junta de Gestión se fija en cien € por reunión que celebre.

Artículo 8

En todo lo no previsto en los artículos anteriores, y siempre que no los contradiga, será de aplicación la normativa de régimen local reguladora de los órganos colegiados de gobierno.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto íntegro aprobado definitivamente y una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el Art.65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.